

ORDENANZA FISCAL Nº 3

REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

ARTICULO 1.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para todas las actividades ejercidas en este término municipal a las cuotas modificadas por el coeficiente de ponderación previsto en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se les aplicará una escala de coeficientes que pondere la situación física del local dentro del término municipal, que es el que a continuación se indica:

Categoría de la vía pública	1ª	2ª	3ª	4ª	5ª	6ª	7ª	8ª	9ª	10ª
Índice aplicable	1,1	0,9	0,8	-	-	-	-	-	-	-

ARTICULO 2.-

1º.- A los efectos de la aplicación de la escala de índices señalados en el artículo anterior, las vías públicas de este municipio se clasifican en las tres categorías fiscales que a continuación se señalan:

Categoría 1ª.- Vías públicas del pueblo de Cuéllar.

Categoría 2ª.- Vías públicas de los pueblos que son Entidades Locales Menores: Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar, Chatún y Lovingos.

Categoría 3ª.- Vías públicas de los Barrios de Cuéllar: Fuentes de Cuéllar, Dehesa de Cuéllar, Dehesa Mayor, Torregutierrez y Escarabajosa de Cuéllar.

2º.- A los solos efectos fiscales que deriven de la aplicación de esta ordenanza se entiende por vía pública no solo las calles, caminos, carreteras o cualquier espacio por donde transitan las personas, los animales o los vehículos, sino también aquellos espacios que aún no siendo aptos para el tránsito estén perfectamente identificados por pagos, polígonos o parcelas en los planos catastrales o parcelarios.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.